



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2021 01259 00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
Demandado	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Auto Int.	679

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda o en su defecto presentarlos anexos correspondientes, dado que señala que el predio que se pretende afectar se denomina “LOS OLIVOS”, y en los anexos se aporta identificación del predio “TRUPIALITO”.

SEGUNDO: En relación y de acuerdo al numeral anterior, en caso de tratarse del predio “TRUPIALITO”, deberá adecuar la demanda según corresponda dado que se evidencia en la prueba No 4 que figura como propietario el señor 17973038-CELEDÓN RAMÍREZ MARCOS ALFREDO.

TERCERO: Aclarará porque en el anexo prueba 5 y prueba 9, linderos especiales indica como propietario o poseedor al señor Bolívar Enrique Suarez Negrete, y de ser el caso adecuará la demanda según corresponda.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474f8af94bfff580da28312e2f09d36b56c625c69501466325c7adf43456f27d**

Documento generado en 29/04/2022 10:57:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**